



SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ARD CONSULTORÍA ASOCIADOS
DEMANDADO: WILLIAM ROBERTO SALCEDO SALCEDO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00187-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y esta no fue objetada. Sírvase proveer


JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ARD CONSULTORÍA ASOCIADOS
DEMANDADO: WILLIAM ROBERTO SALCEDO SALCEDO
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2023-00187-00

Sin haber sido objetada, la liquidación de crédito practicada por el ejecutante, se aprueba la misma. Fíjense como agencias en derecho la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)**. En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria. Artículo 446 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ